



RAWSON, 6 . 000 . 200

VISTO:

El Expediente N° 2213-ME-00, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Provincia, a través de la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente es quien precisa los lineamientos de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización docente en el ámbito Jurisdiccional;

Que en el Documento "Marco y Lineamientos para las Acciones de Formación Docente Continua", aprobado por Resolución CPE N° 1648/94, del ex Consejo Provincial de Educación, se prevé la autorización, aprobación y auspicio de acciones de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación Docente que atiendan a las temáticas priorizadas en el mismo y a las demandas específicas de los docentes;

Que el Instituto Superior de Formación Docente N° 810 "Profesor Fidel Pérez Moreno" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ha solicitado la autorización de implementación del proyecto "Profesor Ayudante de Cátedra Ad Honorem";

Que el Coordinador General de Educación Física ha emitido informe al respecto, considerando "viable la implementación de la figura de profesor ayudante";

Que la propuesta se adecua a lo normado por la Ley de Educación Superior N° 24.521, como así también, a lo estipulado en el Diseño Curricular de la Institución, aprobado por Resolución MCE N° 94/00;

Que el proyecto mencionado se basa en la educación permanente, propone la conformación de equipos de trabajo y ofrece una alternativa de aprendizaje sostenido y eficaz;

Que la implementación del proyecto no representa erogación presupuestaria para este Ministerio;

Que la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, ha elaborado el Informe Técnico respectivo, según consta a fojas 10;

Que la Señora Ministro se encuentra facultada para resolver al respecto;

POR ELLO:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°): Autorizar la implementación del Proyecto "Profesor Ayudante de Cátedra Ad Honorem", que figura en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, elaborado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 810 "Profesor Fidel Pérez

221
9 de julio 24 - Rawson - Chubut - CP: 9103 - TE: 02965-482341 al 44 - FAX: 02965-482345

CHUBUT
...///
N. 00498
15357



.//2.-

Moreno" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del ciclo lectivo 2000.

Artículo 2°): Determinar que la certificación de los servicios de los docentes Ayudantes de Cátedra, quedará a cargo de la Dirección de la Institución, previa fiscalización de la Coordinación General de Educación Física.

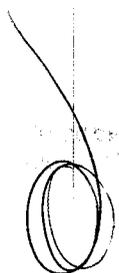
Artículo 3°): La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 4°): REGISTRESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Educación, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Nivel Inicial, Dirección General de Educación Privada, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas, remítase copia al Centro Provincial de Información Educativa, Instituto Superior de Formación Docente N° 810 "Profesor Fidel Pérez Moreno" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y cumplido, ARCHIVASE.

221

RESOLUCION ME N° _____ /01


SUBSECRETARIA DE EDUCACION



ANEXO

Proyecto "Profesor Ayudante de Cátedra Ad Honorem"

1. *Fundamentación*

La docencia en el Nivel Superior de la Enseñanza, requiere de una preparación, solvencia académica y madurez didáctica de gran envergadura, para poder enfrentar la formación de los profesionales que, en el futuro, tendrán a su cargo la enseñanza en todos los niveles del Sistema Educativo, en este caso, en el área de Educación Física.

Las profundas modificaciones que se están produciendo en este momento, a través de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y, específicamente, de la Ley de Educación Superior N° 24.521, hacen necesario que la preparación del docente que quiera desempeñarse en este Nivel, no termine con la obtención del título de la especialidad, sino que ese grado académico, significa sólo el comienzo de la carrera, para cuyo ejercicio se requiere una constante actualización y perfeccionamiento, que permita al docente una verdadera inserción madura, responsable y activa en la realidad de la cual es parte.

2. *Perfil del Profesor Ayudante de Cátedra Ad Honorem*

El docente ayudante se incorporará a la cátedra con el objeto de colaborar con la misma. Dos son los propósitos de su quehacer:

- a) contribuir con su aporte docente en el logro de los objetivos propuestos por la cátedra;
- b) especializarse en el campo elegido;
- c) adquirir experiencia didáctica y habilidades para la experimentación e investigación en la asignatura.

El perfil requerido para desempeñarse como profesor ayudante de cátedra, es el siguiente:

- Docente con vocación definida para la enseñanza, especialmente en el Nivel Superior.
- Profesional con marcada inclinación para trabajar en la especialidad de la cátedra para la cual se inscribe.
- Persona responsable, equilibrada, serena y dispuesta a recibir sugerencias y orientaciones que emanen del profesor titular de la cátedra.
- Eficaz colaborador de la enseñanza.
- Persona capaz de integrarse a un grupo, de actuar siempre en bien del mismo, de entablar buenas relaciones humanas y con afán de

...///



superación y permanente actitud de perfeccionamiento.

- Buen comunicador y receptor de inquietudes, intereses y necesidades de los alumnos, a fin de colaborar en la solución de problemas que se presenten en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Motivador capaz de incentivar a los alumnos para el desarrollo y mejoramiento de las tareas asignadas.
- Actuar siempre como docente y demostrar actitudes y estilo acordes con la función que desempeña, en todas sus manifestaciones profesionales y personales.

3. *Obligaciones del profesor ayudante*

- Asistir a un mínimo del 60 % de las clases dictadas por el profesor de la cátedra.
- Colaborar con las tareas auxiliares de la cátedra.
- Realizar un trabajo de investigación sobre algún tema del programa, con el asesoramiento del profesor titular. El trabajo deberá ser presentado al finalizar el curso lectivo, con la bibliografía y documentación respectiva.
- Desarrollar una propuesta de trabajo anual, que contemple el desarrollo de un tema del programa, empleando para ello las clases que fueran necesarias. La selección de la temática para tal fin se hará de común acuerdo entre el profesor titular y el profesor ayudante.
- Colaborar en forma permanente, tanto en la docencia como en la investigación, asumiendo las obligaciones que le solicite el profesor titular de la cátedra.

3.1. *Actividades con los alumnos*

- Coordinación de grupos de trabajo
- Intervenciones didácticas
- Trabajos diferenciados con alumnos con dificultad
- Seguimiento de trabajos prácticos
- Muestreo de ejercitaciones prácticas

4. *De la inscripción*

2. 2. 2.
- a) La inscripción será abierta y en un período a determinar.
 - b) Podrán registrarse todos los interesados en cada una de las asignaturas.
 - c) Deberá presentarse la siguiente documentación: fotocopia autenticada del título, antecedentes docentes y antecedentes específicos en la cátedra en la cual se inscribe.
 - d) Los inscriptos serán seleccionados por estricto orden de mérito,

//..



atendiendo a los antecedentes de cada uno, con la intervención de la Dirección de Instituto, el Consejo Consultivo y el profesor titular de la cátedra en cuestión.

- e) No podrá haber más de un (1) ayudante por cátedra.
- f) El profesor ayudante de cátedra se desempeñará por el período de un ciclo lectivo completo.
- g) La renovación del profesor ayudante de cátedra por un segundo período, dependerá del informe de evaluación de desempeño, debiendo cumplimentar nueva ficha de inscripción.

5. Derecho y alcances del profesor ayudante de cátedra

- a) El cargo de profesor ayudante es Ad Honorem y una vez cumplimentadas las exigencias y aprobados los trabajos respectivos, la Dirección, con la aprobación del Consejo Consultivo, extenderá una certificación en el espacio respectivo.
- b) Dicha certificación será considerada como antecedente de preferencia para la cobertura de suplencias que pudieran producirse en la cátedra correspondiente a la ayudantía.
- c) La comprobación por parte de la Dirección del incumplimiento de algunas de las obligaciones que le competen al profesor ayudante de cátedra, será causal de solicitud al Consejo Consultivo de que disponga la correspondiente cesantía.

6. Dependencia

El profesor ayudante de cátedra dependerá del profesor de la cátedra, en cuanto a tareas directas de la clase se refiere. El profesor titular de la cátedra informará, a través de las Coordinaciones de Formación de Grado y Capacitación y Extensión a la Dirección, acerca de la puntualidad y cumplimiento de las obligaciones del profesor ayudante de cátedra.

7. Evaluación

El profesor ayudante de cátedra deberá:

- a) Presentar la totalidad de trabajos que le fueran requeridos por el profesor titular.
- b) Realizar un informe anual o cuatrimestral (según corresponda al período de la cátedra).
- c) Cumplir con las obligaciones del cargo para el cual fue designado.
- d) El profesor titular de cátedra realizará la evaluación, según criterios compartidos aprobados por el Consejo Consultivo, y recomendará o no la continuidad del profesor ayudante de cátedra. Podrá incluir una apreciación cualitativa especial, cuando lo considere oportuno.